

Documento N°151

Del señor Amalio **GIMENO** y Cabañas, Ministro de Estado, al Barón **GRENIER**,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica en España.

Madrid, 20 de noviembre de 1916

NOTA FIRMADA

Muy Señor mío : En adición a mi nota de 7 del actual (**Nota** : no reproducida en el libro) tengo la honra de participar a V. E. que, según me informa el señor Embajador de S. M. en Berlín, el Ministro Imperial de Negocios Extranjeros en nota de 17 del corriente y contestando a la en que por el señor Polo le fué transmitida la enérgica protesta del Gobierno belga con motivo del traslado de obreros belgas a Alemania, manifiesta que la medida del Gobernador General de Bruselas obligando al trabajo bajo pena de prisión a los que lo rehusan sin razón suficiente y reciben socorros públicos, está de acuerdo con el artículo 43 del ***Reglamento sobre leyes y costumbres de la guerra*** que impone al ocupante el deber de mantener el orden y la vida públicos y adoptar las medidas necesarias al efecto ; entre esas medidas, considera el Gobierno imperial que se encuentra la de evitar que las personas que puedan trabajar vivan de la beneficencia y no pudiendo proporcionarles trabajo remunerador en Bélgica por la situación desfavorable de la industria hay que procurárselo en Alemania,

excluyendo los trabajos a que según el **Derecho de gentes** no pueda forzarse a los enemigos. La objeción de que los obreros belgas reemplazaran à los alemanes enviados al frente, es, a juicio del Gobierno Imperial, inadmisibile, puesto que los propios prisioneros de guerra son empleados en trabajos conforme al **Reglamento** de 1907.

Termina la nota del Ministro Imperial de Negocios Extranjeros diciendo que su Gobierno siente no poder acceder a los deseos expuestos por el señor Polo de Bernabé de que cese el traslado de obreros belgas à Alemania y se proceda al reintegro a sus hogares de las personas que hubieran sido ya objeto de esa medida.

Al tener la honra de transmitir à V. E. lo que precede, y sin perjuicio de enviarle en cuanto me sea posible el texto literal de la nota del Gobierno alemán de referencia, cúpleme poner en su conocimiento que he reiterado al Embajador de S. M. en Berlín el encargo de insistir en sus gestiones sobre este importante asunto, el cual viene siendo objeto además de trabajos encomendados por el Gobierno de S. M. tanto al señor Polo de Bernabé como al señor Marqués de Villalobar, a fin de que mientras no sea posible obtener la revocación de la medida de que se trata, se procure restringir su alcance, y se subsanen los errores que en su aplicación hayan ocurrido y se atenúe y modifique el régimen establecido para los súbditos belgas en

cuestión, en sentido favorable para los mismos y para sus familias.

Fuente : Nuño Aguirre de Cárcer (editor) ; ***La neutralidad de España durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918), I. Bélgica*** ; Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Centro de Publicaciones ; 1995, (XXXIX-426 p. ; ***Biblioteca diplomática española, Sección Fuentes***, N°3) pp. 196-197.

Trabajo realizado gracias a la colaboración de María Begona Ibáñez Ortega, Josefina Meseguer y Fernando Reigosa.

Notas de Bernard Goorden, traductor al francés.